



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de julio de 2017

Nº 28332-C

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 106

(De viernes 16 de junio de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADOS.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 144

(De jueves 20 de julio de 2017)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 777 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007 QUE DICTA MEDIDAS SOBRE LAS INSTITUCIONES DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN; SE CUALIFICA AL MEDIADOR Y AL CONCILIADOR Y SE REGULA LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN A NIVEL COMUNAL.

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 291

(De miércoles 19 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

### CAJA DE AHORROS

Resolución JD N° 20-2017

(De lunes 26 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CAJA DE AHORROS.

Resolución JD N° 21-2017

(De lunes 26 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO DE LA CAJA DE AHORROS.

Resolución JD N° 22-2017

(De lunes 26 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES / CUMPLIMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 106de 16 de Junio de 2017

**Que designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Economía, encargados**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.**

Designese a **IVÁN ZARAK A.**, Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas encargado, del 18 al 23 de junio de 2017, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**ARTÍCULO 2.**

Designese a **KATYUSKA CORREA**, Directora de Financiamiento Público, como Viceministra de Economía, encargada, del 18 al 23 de junio de 2017, inclusive, mientras el titular, **IVÁN ZARAK A.**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

**ARTÍCULO 3.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNODECRETO EJECUTIVO N.º 144  
De 20 de julio de 2017

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007 Que dicta medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación; se Cualifica al Mediador y al Conciliador y se regula la Conciliación y Mediación a nivel comunal

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 59 del Decreto Ley 5 de 1999, le corresponde al Ministerio de Gobierno, la creación del Registro y Certificación de los Mediadores y Conciliadores;

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, instituye la Justicia Comunitaria de Paz y crea la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, adscrita al Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la referida exenta legal;

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 54 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, impulsará la implementación, desarrollo y fortalecimiento de la Conciliación y Mediación comunitaria, y será el ente encargado de llevar el registro y otorgar los respectivos certificados de mediadores comunitarios y conciliadores comunitarios en la República de Panamá;

Que según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007, que dictó medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación; se cualifica al Mediador y al Conciliador y regula la Conciliación y Mediación a nivel comunal, se tramitará a través de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, la certificación del mediador o conciliador comunitario y la correspondiente inscripción en el Registro de Conciliadores y Mediadores Comunitarios;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007, con el fin de adecuarlo a los supra citados preceptos legislativos adoptados sobre la materia,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007 queda así:

**Artículo 21.** Para la obtención del certificado como mediador o conciliador comunitario y la correspondiente inscripción en el Registro de conciliadores y mediadores comunitarios, el interesado debe aportar la siguiente documentación en la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos del Ministerio de Gobierno:

- 1) Solicitud dirigida al Ministro (a) de Gobierno.
- 2) Certificado de nacimiento.
- 3) Certificado de educación básica o profesional.
- 4) Certificación en que se haga constar la aprobación de la capacitación mínima de 40 horas en materia de conciliación y/o mediación comunitaria, expedida por una institución o centro de formación debidamente reconocido.
- 5) Certificación en que se haga constar que el solicitante está inscrito en un Centro de Conciliación y Mediación Comunitaria público o privado.

**Artículo 2.** El trámite de inscripción y certificación de los mediadores y conciliadores comunitarios, no requiere de los servicios de un profesional del derecho.

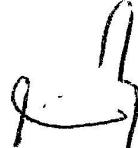
**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007.

**Artículo 4.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 5 de 1999, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Ley 16 de 17 de junio de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º 777 de 21 de diciembre de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**MARÍA LUISA ROMERO**  
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 291  
19 de julio de 2017

Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada  
de la Autoridad Nacional de Aduanas

EL DIRECTOR GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido del 22 al 29 de julio de 2017, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del funcionario que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 22 al 29 de julio de 2017.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

**Artículo 1:** Designar a **EMMY YOVIRA PINO ORTEGA**, actual Directora Administrativa como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 22 al 29 de julio de 2017, inclusive, mientras el titular se encuentre de misión oficial, sin dejar de ejercer sus funciones.

91

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 291  
Panamá, 19 de julio de 2017  
Pág. 2-2

**Artículo 2:** Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Artículo 3:** Esta Resolución Administrativa rige del 22 al 29 de julio de 2017.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley 1 de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ  
Director General

SHEILA LORENA HERNANDEZ  
Secretaria General

JGN/SLH/RM/mm

EL SISTEMA SECRETO GENERAL DE  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 20 de julio de 2014




**Resolución JD No.20-2017**  
 De 26 de junio de 2017

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6 de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que el Secretario de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, con el objetivo de adecuar los Reglamentos de los comités en los cuales participan los miembros de la Junta Directiva para que estén de acuerdo con la estructura del Banco.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Primerº:** Modificar el Artículo Cuarto del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

**Artículo Cuarto: Reuniones**

El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres meses, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo exigen. En dichas reuniones podrán participar el Gerente General, Subgerente General, el Gerente Directivo de Finanzas, el Gerente Directivo de Negocios, el Gerente Directivo de Gestión Humana, el Gerente Ejecutivo de Riesgos, el Secretario de la Junta Directiva y demás invitados que el Comité considere pertinente con derecho a voz solamente.

La concurrencia de dos (2) Directores, a las reuniones del Comité constituirá el quórum necesario para que las mismas sesionen. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, dos (2) de los tres (3) Directores.

El orden del día propuesto para cada reunión ordinaria incluirá entre otros los temas siguientes:

- a) Verificación del quórum
- b) Consideración del Acta de la Reunión anterior
- c) Aprobación de la orden del Día
- d) Presentación de Informes Ejecutivos al Comité
- e) Correspondencia, si los hubiere
- f) Lo que propongan los miembros del Comité

Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité, deberán constar en Actas u otro medio electrónico, siempre y cuando éstos últimos tengan para todos los efectos la misma validez legal. Estos últimos deberán estar a disposición de la Superintendencia de Bancos.

**Segundo:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Eyda Varela de Chinchilla  
Presidenta de la Junta Directiva

Carlos Quintero S.  
Secretario de la Junta Directiva

*Certifico que el presente documento  
es fiel copia de su original*

Panamá, 26 de julio de 2017

Secretario de Junta Directiva


**Resolución JD No.21-2017**

De 26 de junio de 2017

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6 de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que el Secretario de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Riesgo, con el objetivo de adecuar los Reglamentos de los comités en los cuales participan los miembros de la Junta Directiva para que estén de acuerdo con la estructura del Banco.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Primerº:** Modificar el Artículo Segundo del Reglamento del Comité de Riesgo de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

**Artículo Segundo:**

El Comité de Riesgos lo conforman:

Director  
 Director  
 Director  
 Gerente General  
 Subgerente General  
 Secretario de Junta Directiva  
 Gerente Ejecutivo de Riesgos  
 Gerente Directivo Adjunto de Banca Personal  
 Gerente Directivo de Banca Corporativa  
 Gerente Directivo de Negocios  
 Gerente Directivo de Finanzas

El Comité estará conformado por tres (3) Directores (Principales o Suplentes) y los mismos no deben participar en la gestión administrativa diaria del Banco. Uno de los Directores debe ser miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité serán elegidos por la Junta Directiva. A menos que el Presidente del Comité sea electo por la Junta Directiva en pleno, el Comité puede designarlo por el voto mayoritario de sus miembros. Será el Presidente del Comité quien dirija la sesión.

En dichas reuniones participarán con derecho a voto, los Directores y el Gerente General o su Suplente. El resto de los integrantes participarán con derecho a voz. Igualmente, participarán con derecho a voz el Subgerente General (cuando no esté reemplazando al Gerente General), el Secretario de Junta Directiva, Gerentes, Oficiales y demás empleados o invitados que el Comité considere pertinente.

**Segundo:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
 Eyda Varela de Chinchilla  
 Presidenta de la Junta Directiva

  
 Carlos Quintero S.  
 Secretario de la Junta Directiva

*Certifico que el presente documento es fiel copia de su original*

26 de julio de 2017  
 Panamá, de 2017

Secretario de Junta Directiva


**Resolución JD No.22-2017**

De 26 de junio de 2017

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6 de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que el Secretario de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales / Cumplimiento, con el objetivo de adecuar los Reglamentos de los comités en los cuales participan los miembros de la Junta Directiva para que estén de acuerdo con la estructura del Banco.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Primero:** Modificar el Artículo 3 del Reglamento del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales / Cumplimiento de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3.- Composición del Comité:** El Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales / Cumplimiento de CAJA DE AHORROS, estará integrado por:

Tres (3) miembros de la Junta Directiva,  
 Gerente General,  
 Subgerente General,  
 Secretario de la Junta Directiva,  
 Gerente Ejecutivo de Cumplimiento,  
 Gerente Ejecutivo de Riesgo,  
 Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna,  
 Gerente Directivo de Soporte de Negocios,  
 Gerente Directivo Adjunto de Banca Personal,  
 Gerente Directivo de Banca Corporativa  
 Gerente Directivo de Negocios.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, si el Comité lo considera pertinente, los colaboradores del Banco o personal externo a quienes el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales / Cumplimiento encomienda tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

**Segundo:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Eyda Varela de Chinchilla  
 Presidenta de la Junta Directiva

Carlos Quintero S.  
 Secretario de la Junta Directiva

*Certifico que el presente documento  
 es fidel copia de su original*

*26 de julio de 2017*

*Secretario de Junta Directiva*